

BOLETÍN INFORMATIVO

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN Nº10 | OCTUBRE 2021





SE ACOGE RECLAMACIÓN DE VECINOS DE CALAMA CONTRA RECIMAT POR INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES

En una sentencia unánime, el Primer Tribunal Ambiental acogió la reclamación de la Junta de Vecinos Kamac Mayu de Calama por incumplimientos ambientales de la empresa Recimat.

La determinación del tribunal dejó sin efecto la resolución de la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, que aprobó el Programa de Cumplimiento, PdC, de la empresa, en particular respecto al monitoreo de material particulado.

Los ministros Mauricio Oviedo (presidente); Marcelo Hernández (hoy exministro en ciencias) y Erick Sepúlveda explicaron en la sentencia que “se evidencia la falta de sustento científico para descartar los efectos negativos de la infracción en la calidad del aire y los riesgos a la salud de la población de Calama, al menos en los sectores de la Junta de Vecinos Kamac Mayu, Teletón y comunidad indígena Yalquincha, siendo insuficiente el descarte que hace Recimat y la SMA”.

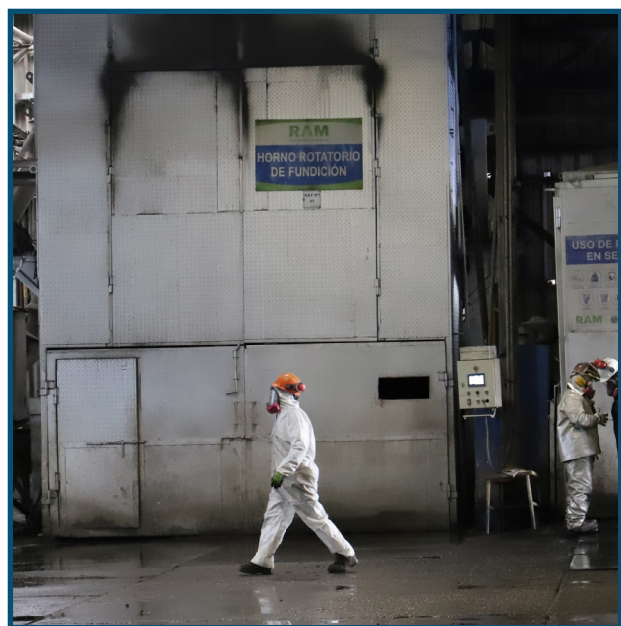
También, se da a conocer que en la visita inspectiva realizada por el tribunal a la empresa, “se apreció que en el horno rotatorio (donde se funden los materiales con plomo) se generan gases fugitivos que no son capturados por el sistema de extracción y filtrado, ni contenidos en la campana externa del horno”.

En la misma línea, los magistrados aseguran que la falta de encapsulamiento del galpón no permite capturar el 100% de los gases fugitivos”. A lo que se suma que los informes, mediciones y análisis que realiza la empresa, han sido efectuados por una entidad no acreditada, “lo que genera una situación de incertidumbre y riesgo no tolerable para resguardar la calidad del aire y la salud de la población en el área de influencia de Recimat”.

A lo anterior se suma la omisión y falta de la debida incorporación, análisis y ponderación del hecho que la comuna de Calama se encuentra declarada como Zona Saturada por MP-10.

Todos estos aspectos llamaron la atención del tribunal, por lo que en el fallo se plantea la interrogante respecto a las razones por las cuales el organismo fiscalizador no ha requerido a la empresa medidas más eficientes. “Llama la atención a estos sentenciadores, por qué la SMA no ha exigido a Recimat abordar diligentemente las medidas técnicas, constructivas y operativas que permitan dar absoluto confinamiento a los gases fugitivos emanados del horno rotatorio y su campana, a fin de evitar que dichos elementos contaminantes se dispersen al medio ambiente afectando la calidad del aire y poniendo en riesgo la salud de la población de Calama”, dice el documento.

El tribunal, además, reprocha que la SMA no haya advertido durante un período tan prolongado (desde 2016) la inobservancia de los compromisos ambientales de la empresa respecto al monitoreo de la calidad del aire y la falta de coordinación con las Seremi de Salud y Medio Ambiente para los efectos que la empresa establezca y opere la estación de monitoreo y calidad conforme a los estándares que exige la ley.





SE DESCARTAN INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES DE MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO

El Primer Tribunal Ambiental rechazó la reclamación interpuesta por la Municipalidad de Andacollo en contra de la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, por el archivo de una denuncia contra la empresa Teck Carmen de Andacollo, por su proyecto Hipógeno.

Se descartaron, así, los eventuales incumplimientos ambientales denunciados por el municipio, que decían relación con infracciones a la calidad del aire producto de tronaduras, la reubicación de familias que habitaban en quebrada del Churque y la afectación a familias que habitan en el sector Subida Mina Hermosa. Además, de aspectos jurídicos como la eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA.

Los ministros Mauricio Oviedo (presidente), Cristián López y Eric Sepúlveda, luego de un exhaustivo análisis de las controversias, llegaron a la conclusión que el archivo de la denuncia por parte de la SMA se ajustó a la ley, ya que las eventuales infracciones carecían de mérito para dar inicio a un procedimiento sancionatorio. Respecto a los hechos denunciados por las supuestas infracciones, los ministros hicieron hincapié en que la SMA no es el organismo competente para revisar la legalidad de una RCA.

En lo que corresponde a la calidad del aire, el Primer Tribunal Ambiental explicó que la superintendencia remitió resultados de 23 actividades de fiscalización ambiental efectuadas entre 2016 y 2018, lo que llevó a concluir que la minera ejecuta su programa de tronaduras conforme al procedimiento establecido y que no se registran superaciones a la norma de calidad de

aire para material particulado respirable MP10. “No se han registrado eventos de contaminación en el amplio período que debió abarcar la SMA ante la falta de claridad de la denuncia”, sentencia el fallo.

Por otra parte, lo que dice relación con el reasentamiento de dos familias, el tribunal verificó que, aunque efectivamente no se cumplió a cabalidad en los términos dispuestos en la RCA, esto no fue por responsabilidad de la empresa, sino por la propia voluntad de las personas que debían ser reubicadas.

En esa misma línea, el tribunal dijo que se estima necesario que Compañía Minera Teck Carmen de Andacollo se haga cargo en el más breve plazo posible de todas las gestiones necesarias para obtener el título de dominio del inmueble emplazado en terreno fiscal, en el sector Yaguín, teniendo en consideración lo resuelto por la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo”.

Respecto a la posibilidad que tienen los titulares de proyectos de cumplir una RCA en una forma distinta a lo aprobado ambientalmente, el Primer Tribunal Ambiental relevó que las sanciones administrativas tienen como función final la protección ambiental y dijo que “en este caso en particular, la infracción constatada por la Superintendencia no provocó una afectación al componente medio humano, sino que, por el contrario, provocó un beneficio en el bienestar de dos personas y sus respectivas familias. En consecuencia, la sanción se vuelve innecesaria toda vez que el bien jurídico tutelado no se ha visto afectado”.





COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO ASEGURAN QUE PROYECTO MINERO NUEVAUNIÓN COMENZÓ A REALIZAR ACTIVIDADES SIN INGRESAR A EVALUACIÓN AMBIENTAL

El archivo de dos denuncias que dan cuenta de diversos hechos que evidenciarían que el proyecto minero NuevaUnión comenzó a realizar actividades sin ingresar a evaluación ambiental dieron pie a dos reclamaciones que fueron admitidas a trámite por el Primer Tribunal Ambiental.

Se trata de causas en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, organismo que archivó las denuncias efectuadas por la Comunidad Diaguita Huasco Altinos y por diversos habitantes de la cuenca del Río Huasco.

Los reclamantes aseguran que la empresa estaría efectuando sondajes sin contar con la evaluación de impacto ambiental del proyecto y que se estarían afectando sectores no evaluados ambientalmente.

Los fundamentos entregados dicen relación, por una parte, con los sondajes que va a realizar la minera y el eventual fraccionamiento del proyecto para eludir el ingreso vía Estudio de Impacto Ambiental, EIA; y por otra, con el inicio de diversas obras, además del vertimiento de aguas desde el túnel de exploración, que evidenciarían que el proyecto minero comenzó a ejecutar actividades.

Tanto los comuneros Huasco Altinos como los vecinos de la cuenca del Huasco afirman que para contabilizar la totalidad de los sondajes realizados se excluyeron

los que fueron efectuados en plataformas antiguas relacionadas al proyecto minero El Morro. También, se denuncia que “podrían provocar o estarían provocando una grave afectación a la calidad de las aguas, a los ecosistemas frágiles como las vegas altoandinas, a la fauna protegida, sitios arqueológicos y a la vida de crianceros, entre otros”.

Lo anterior porque se advierte de la realización de, al menos, 193 sondajes que, de acuerdo a lo estipulado en ambas reclamaciones, no cuentan con evaluación ambiental a pesar de que la ley establece que dicho tipo de proyectos deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, con el fin de evaluar y evitar impactos ambientales.

“Pese a la solidez y gravedad de la información, la SMA decidió desestimar toda fiscalización en terreno, de esta forma no tomó ni siquiera análisis de aguas, no corroboró en terreno el número de sondajes y sus impactos”, asegura la reclamación de los vecinos.

En ese mismo sentido, la comunidad diaguita establece en su escrito que “la SMA no ha considerado en este procedimiento el hecho de que las denuncias solo son una manera de conocer sobre posibles infracciones, recayendo en ella el deber de fiscalizar y constatar que los titulares cumplan con los compromisos contemplados en las resoluciones de calificación ambiental”.





VECINOS DE LA COMUNA DE CANELA RECLAMAN ANTE EL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL POR LA APROBACIÓN AMBIENTAL DE LA CENTRAL ELÉCTRICA CANELILLO

Una reclamación por la no consideración de diversas observaciones ciudadanas realizadas durante el proceso de evaluación ambiental de la Central Eléctrica Canelillo, fue admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental. La causa, en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, fue interpuesta por la Corporación de Desarrollo Social y Cultural Amolanas, CODESCA, y Nivaldo Vega Lemus de la comuna de Canela y se fundamenta en una serie de inquietudes planteadas en el proceso de participación ciudadana.

Para las personas reclamantes no fueron consideradas acotaciones que tenían relación con deficiencias en la descripción del área de influencia del proyecto; impactos que -a juicio de los reclamantes- no fueron evaluados; además, de infracciones a las normas de participación ciudadana y la no consideración de la variable cambio climático.

En lo que respecta al área de influencia, aseguran que una correcta evaluación “no sólo debería reconocer la existencia de asentamientos humanos que se dedican al ganado en la zona de pastoreo, sino que debería poner especial énfasis en la trashumancia inherente a esta actividad”. Esto porque el proyecto se ubica en un sector donde sus habitantes en su mayoría son crianceros.

Asimismo, se indica que no se hizo un análisis exhaustivo y completo de los efectos en el suelo, de la incorporación de nuevas emisiones de gases y material particulado contaminante en el ambiente y que no hay suficientes análisis que permitan descartar que los efluentes del proyecto podrán ser dispuestos sin que se genere infiltración a las aguas subterráneas. Además, no se consideró el cambio climático como variable de evaluación.

Otra preocupación manifestada por las personas que reclaman tiene relación con la flora y fauna, ya que aseguran “hay una falta de especificación por parte del titular acerca de qué medidas va a tomar para evitar el daño a las especies vegetales y animales del sector”

El proyecto “Central Eléctrica Canelillo” que se ubica en la Comuna de Canela, Región de Coquimbo tiene por objetivo construir y operar una central de generación de energía eléctrica de respaldo en base a generadores diésel, con una capacidad instalada de 120 MW conectada al Sistema Eléctrico Nacional, SEN.

El proyecto ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, a través de una Declaración de Impacto Ambiental, DIA.





POR EL INMINENTE RIESGO AL MEDIOAMBIENTE Y A LA SALUD DE LAS PERSONAS ONG ATACAMA LIMPIA SOLICITA CLAUSURA TEMPORAL DEL PUERTO DE CALDERA

Se admitió a trámite una nueva reclamación de la ONG Atacama Limpia que tiene como fin que se dicte la medida provisional de clausura temporal del Puerto de Caldera y Serviport por 30 días.

Dicha medida, que fue rechazada por la Superintendencia de Medio Ambiente, SMA, había sido solicitada por la ONG en el marco de un procedimiento sancionador llevado a cabo por el organismo fiscalizador contra Puerto de Caldera S.A. y Serviport.

En el marco de su reclamación, Atacama Limpia asegura que los vecinos del puerto han denunciado que las faenas de acopio, transporte y embarque de minerales se han llevado a cabo con gran negligencia, principalmente respecto al control de la emisión de material particulado a la atmósfera y del derrame de mineral al mar en el proceso de embarque.

“A pesar de haberse iniciado el proceso sancionatorio las faenas de acopio, transporte y embarque se han seguido ejecutando al margen de cualquier evaluación de sus impactos ambientales”, asegura el escrito.

También en el documento, el organismo gubernamental explica que el rechazo de la medida provisional genera

indefensión “debido a las irregularidades y la completa ilegalidad actual de las labores que ejecutan los titulares (Serviport y Puerto Caldera S.A.) y las consecuencias relacionadas con la inminencia de un daño ambiental producto de la falta de regulación de las actividades de acopio y embarque masivo de minerales”, dicen.

“[...] no existe la más mínima certeza científica respecto de la afectación que se pueda generar al medioambiente y a la salud de las personas por lo que la precaución es un elemento que debe primar para el otorgamiento de estas medidas”, agregan.

Para Atacama Limpia la negativa de la SMA autoriza implícitamente el funcionamiento de faenas no sometidas al SEIA y descartan la inminencia de un daño ambiental y de la afectación a la salud de las personas sin una fiscalización asociada.

Además, aseguraron que persiste la inminencia de un daño al medioambiente y a la salud de las personas por las “deplorables” condiciones en las cuales operan tanto el acopio de mineral como el muelle y las faenas de embarque.





DESTACADO PROFESOR HUGO LLANOS ANALIZÓ LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS

Una charla magistral con un completo análisis sobre la protección del medioambiente y los derechos humanos dictó el destacado abogado y académico Hugo Llanos Mansilla, a ministros y equipo de asesores del Primer Tribunal Ambiental.

En la ocasión, el profesor Llanos efectuó un recorrido histórico por diversos tratados internacionales y jurisprudencia internacional sobre derechos humanos en los que están presentes los deberes de protección medioambiental, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos; la Conferencia de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París, entre otros.

Llanos Mansilla resaltó la importancia y alcance de los tratados internacionales al decir que “un Estado no puede frustrar lo que él mismo (Estado) se comprometió con su firma”, con lo que hizo hincapié que no necesariamente deben estar ratificados para hacerlos valer.

En este sentido, el profesor, aprovechó la ocasión para aconsejar respecto a la justicia como la institución más noble que tiene el ser humano y su aplicación con el fin de “resolver los problemas y no obstaculizar la aplicación del derecho fundamentando que la ley no lo permite”, dijo.

Resaltó, además, la importancia de hablar con un lenguaje que permita que todas las personas entiendan

el fallo y dijo que “las sentencias son redactadas para los especialistas y no para el pueblo”.

También, Llanos reconoció que los derechos humanos imponen a los Estados determinadas obligaciones sustantivas y de procedimiento en relación con el disfrute a un medioambiente sin riesgo, limpio, saludable y sostenible.

Respecto a lo anterior, el profesor Llanos dio a conocer un listado de amenazas ambientales que ponen en riesgo el goce efectivo de los derechos, entre ellas el calentamiento global y dijo que “hay señales perturbadoras sobre cumplimiento o no de los compromisos para la reducción de calentamiento global como lo que ha pasado en China con la reapertura de las centrales de carbón y la imposibilidad de Chile de cumplir su compromiso antes del 2030”.

Además, explicó que la protección del medioambiente debe entenderse como uno de los pilares más importantes, junto con el desarrollo económico y sostenible.

Otro de los puntos expuestos por el destacado abogado fue el interés de la ciudadanía en los temas que dicen relación con los temas medioambientales y al derecho a la información, a la participación y acceso a la justicia.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL EXPONE SOBRE EL ROL DE LAS CIENCIAS EN LAS CONTROVERSIAS POR DAÑO AMBIENTAL

Una importante presentación respecto a la aproximación metodológica como herramienta de apoyo para la toma de decisiones y el resguardo de la indemnidad del daño ambiental realizó el líder del equipo de ciencias del Primer Tribunal Ambiental, Ricardo Ortiz, en el ciclo de seminarios sobre resolución colaborativa de conflictos en la reparación por daño ambiental.

En la ocasión, Ortiz explicó el trabajo que efectúa el equipo de ciencias para presentar a los ministros un completo análisis que permita resguardar la indemnidad de la reparación del daño ambiental.

“Realizamos una aproximación metodológica desde lo científico-técnico para el análisis y en ese contexto estructuramos bases de conciliación que consideran ocho puntos centrales”, explicó Ortiz.

El profesional, además, enfatizó en que es una herramienta en “constante construcción” que considera como un punto fundamental los servicios ecosistémicos y el análisis multicriterios, que están en directa relación con el tipo de causas.

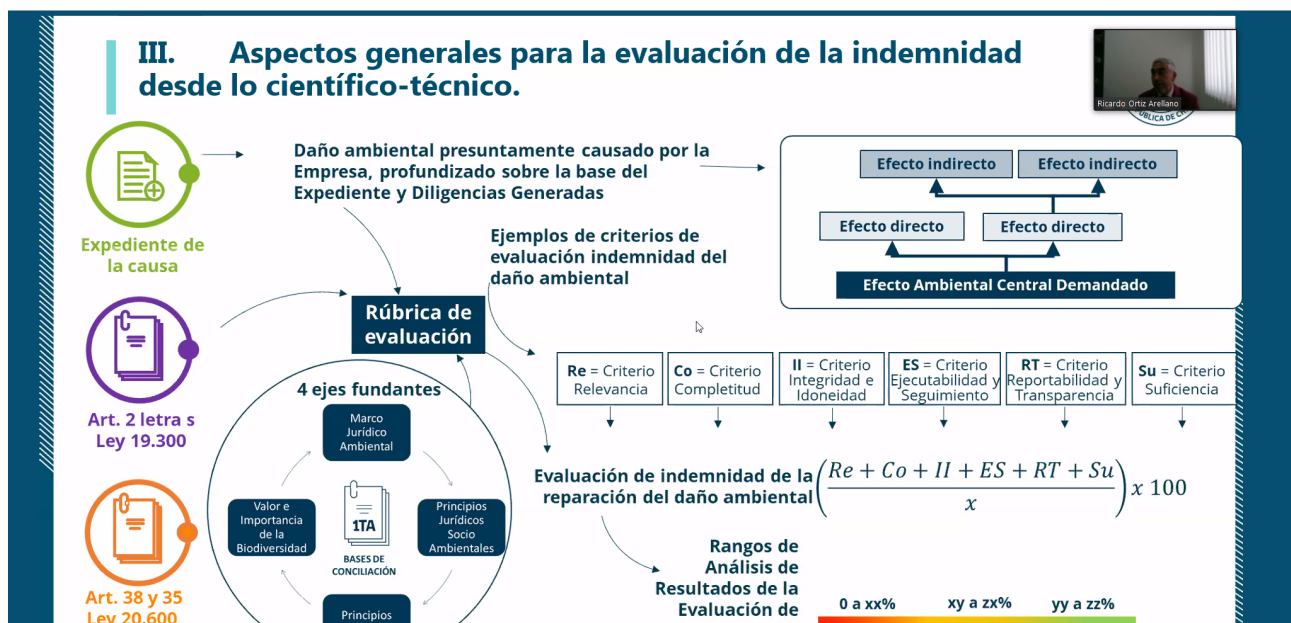
También, dio a conocer que otra de las características centrales es el vínculo con el territorio como eje

fundamental para construir desde lo científico técnico las bases de conciliación. “Debemos saber dónde estamos, cuáles son los actores, conocer las cuencas y todos los detalles que se conocen solo en el territorio”, aseguró Ortiz.

En su presentación, el líder del equipo además relató que en las causas complejas las bases de conciliación presentan medidas de gestión socioambiental, de compensación del daño ambiental y de reparación de este daño.

Todas las medidas son evaluadas en base a diversos criterios: relevancia, completitud, integridad e idoneidad, ejecutabilidad y seguimiento, reportabilidad y transparencia y suficiencia. “Nos apoyamos en la selección de los criterios y se prioriza o define cuáles son los criterios que se ajustan mejor a cada causa”, acotó Ortiz.

Finalmente, el profesional dio a conocer el análisis que se efectuó en las causas que llegaron a conciliación como la demanda por daño ambiental en contra de Minera Escondida y Codelco Salvador.





PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL REALIZA EXITOSA CAPACITACIÓN A CLÍNICAS JURÍDICAS DE UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS EN LA MACRO ZONA NORTE

Una completa capacitación sobre el rol y funcionamiento de los tribunales ambientales realizó el Primer Tribunal Ambiental a estudiantes de las clínicas jurídicas de las escuelas de Derecho de la Universidad Santo Tomás en las sedes Iquique, Antofagasta y La Serena.

La actividad permitió que más de 50 estudiantes de ad portas de su egreso pudieran conocer detalles de cada una de las competencias de estos órganos jurisdiccionales en materia ambiental y con ello entregar una mirada práctica de la labor que cumplen los tres tribunales ambientales en el país.

El ministro presidente (s) Mauricio Oviedo Gutiérrez resaltó la importancia que tiene para el tribunal poder incorporar en la experiencia formativa de los futuros profesionales aspectos de la justicia ambiental que pudiese despertar su interés. “Hemos querido sembrar la primera semilla de inquietud en los practicantes para que conozcan lo que es el derecho ambiental y a través de eso acercar la justicia ambiental que a veces es muy esquiva para la sociedad”, enfatizó.

También, la autoridad explicó que la justicia ambiental es una justicia hiper especializada que no siempre se enseña en todas las escuelas de Derecho, por lo que

relevó la realización de la actividad que se enmarca en un Convenio de Colaboración entre la Universidad Santo Tomás y el Primer Tribunal Ambiental.

En ese sentido, el director de la escuela de Derecho de la universidad, Jorge León, valoró la instancia que permitió que los alumnos que ya se encuentran atendiendo a la población a través de las clínicas pudiesen interiorizarse de los alcances de la justicia ambiental, en especial porque la comunidad realiza consultas de temas medioambientales, en particular de los que tienen relación con ruido y olores. “Los alumnos quedaron muy agradecidos de la disposición de los profesionales del tribunal, ya que pudieron tener una conversación que les resolvió sus dudas”.

En tanto, para el encargado de la Unidad de Estudios, Kim Echeverría, la iniciativa permitió a los estudiantes conocer y vincularse con las materias ambientales desde una mirada completa del funcionamiento de la institucionalidad y, especialmente de los tribunales ambientales. “Esperamos con ello contribuir a su proceso educativo y, especialmente, favorecer el acceso a la justicia ambiental desde el rol de orientación y guía que cumplen en las clínicas jurídicas”, dijo.

